

## REGLAMENTO UCA/CG11/2022, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022)

### Índice

<b>REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....</b>	<b>1</b>
<b>PREÁMBULO.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR .....</b>	<b>6</b>
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Personalidad jurídica .....	6
Artículo 3. Principios de actuación .....	6
Artículo 4. Principio de jerarquía .....	6
Artículo 5. Clasificación de los órganos de gobierno .....	7
<b>TÍTULO I. ÓRGANOS UNIPERSONALES .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 6. Titulares de los órganos unipersonales de gobierno.....	8
Artículo 7. Suplencia .....	8
Artículo 8. Cese .....	9
Artículo 9. Niveles de los órganos de gobierno .....	10
Artículo 10. Creación de órganos de gobierno .....	10
Artículo 11. Órganos consultivos o de participación .....	11
<b>CAPÍTULO II. ORGANOS UNIPERSONALES CENTRALES .....</b>	<b>11</b>
Sección 1. Del Rector .....	11
Artículo 12. Naturaleza y elección .....	11
Artículo 13. De las incompatibilidades .....	11
Artículo 14. Protocolo .....	12
Artículo 15. Suplencia .....	12
Artículo 16. Cese .....	12
Artículo 17. Estatutos de los ex-Rectores .....	13
Artículo 18. Competencias.....	13
Artículo 19. Delegación de competencias.....	14
Artículo 20. Resoluciones del Rector .....	14
Sección 2. De los Vicerrectores, Delegados del Rector, Secretario General y Gerente .....	14
Artículo 21. Vicerrectores .....	15
Artículo 22. Delegados del Rector .....	16
Artículo 23. Secretario General.....	16
Artículo 24. Gerente .....	17
Sección 3. Otros órganos de apoyo a los órganos de gobierno superiores .....	17
Artículo 25. Directores Generales.....	17
Artículo 26. Directores de Secretariado.....	18
Artículo 27. Profesionalización de la alta dirección administrativa .....	18
Sección 4. Unidades Administrativas.....	18
Artículo 28. Concepto y creación .....	18
<b>CAPÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES PERIFÉRICOS.....</b>	<b>20</b>
Sección 1. Órganos unipersonales de gobierno de Centros .....	20
Artículo 29. Delimitación .....	21

asuntos en que conforme con el ordenamiento vigente deba preservarse la confidencialidad de las deliberaciones. En todo caso, el Presidente indicará en la convocatoria del orden del día los puntos afectados.

## *Sección 2. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno*

### *Artículo 67. Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno*

1. Para ser miembro de una comisión delegada en calidad de representante de un grupo, será necesario que el miembro del Consejo de Gobierno se haya integrado en este como representante de ese grupo.
2. Son Comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, además de las que puedan determinarse en otras disposiciones, las siguientes:
  - a) Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
  - b) Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
  - c) Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.

### *Artículo 68. Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos*

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos es el órgano de participación, propuesta, consulta, asesoramiento y decisión en el supuesto de que le sean delegadas competencias por otros órganos de la Universidad de Cádiz, en materia de ordenación académica, profesorado y estudiantado de acuerdo con las funciones que se le atribuyen en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el presente Reglamento.
2. La Comisión tendrá la siguiente composición:
  - a) El Vicerrector con competencia en materia de ordenación académica o en su defecto aquel que designe el Rector, que la presidirá.
  - b) El Vicerrector con funciones en materia de profesorado.
  - c) El Vicerrector con funciones en materia de estudiantado.
  - d) El titular del órgano competente en materia de Doctorado.
  - e) Un Decano/Director de Centro.
  - f) Un Director de Departamento.
  - g) Un representante de los sectores de Personal Docente e Investigador con vinculación

permanente.

h) Un representante del sector de Personal Docente e Investigador sin vinculación permanente.

i) Un representante del sector de Personal de Administración y Servicios.

j) Tres representantes del sector de estudiantes.

3. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, la persona que designe el Rector entre el personal de administración y servicios de la unidad con funciones en materia de ordenación académica.

4. Sin perjuicio de las que pueda ejercitar por delegación, las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Establecer procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la docencia, de acuerdo con las líneas establecidas por el Consejo de Gobierno y participar en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

b) Asesorar en materia de planificación docente.

c) Asistir al Rector en situaciones de conflictos académicos entre centros y/o departamentos.

d) Proponer la convocatoria anual de plazas de alumnos colaboradores.

e) Proponer e informar las normas de acceso y matriculación de estudiantes.

f) Proponer medidas de instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos, y las modalidades de exención, parcial o total, de pago de los precios públicos.

g) Informar los asuntos relativos a plantillas de Personal Docente e Investigador.

h) Emitir informe preceptivo en los procedimientos de resolución de solicitudes de licencias de estudio cuando el período para el que se soliciten sea superior a tres meses.

i) Emitir informe preceptivo en los procedimientos de solicitud de comisiones de servicio del profesorado.

j) Proponer el baremo general para las convocatorias de contratación de plazas del profesorado.

k) Asesorar y asistir a los Vicerrectores en las materias de su competencia.

l) Cualesquiera otras que se le atribuyan.